



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 854567 / DOC- 613087 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN ELECTROSUISSE, PARA
LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1507

SANTIAGO, 01 JUL. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 8730, de fecha 22.05.2013, la empresa Miele Electrodomésticos Ltda., RUT 76.740.630-4, representada legalmente por don Jaime Durán Pizarro, con domicilio en Av. Nueva Costanera N°4055, comuna de Vitacura, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero ELECTROSUISSE, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo que otorga el Certificado de Aprobación
- d. Documento otorgado por el Organismo de Acreditación Swiss Accreditation Service (SAS), miembro signatario de IAF, que acredita que el Organismo de Certificación cuenta con las competencias requeridas para certificar los productos solicitados.
- e. Copia de la Norma Técnica utilizada para la certificación del producto en comento.

26



2º Que los antecedentes legales de la empresa Miele Electrodomésticos Ltda., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación ELECTROSUISSE está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación, de los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación ELECTROSUISSE, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado ELECTROSUISSE, domiciliado en Luppmenstrasse 1, CH-8320 Fehraltorf, Suiza, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA		
Producto	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Congelador	IEC 60335-1(ed.4);am1;am2 IEC 60335-2-24(ed.7) IEC62233(ed.1)	ELECTROSUISSE
Refrigerador- Congelador	IEC 60335-(ed.5)1 IEC 60335-2-24(ed.7);am1 IEC 62233(ed.1)	

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

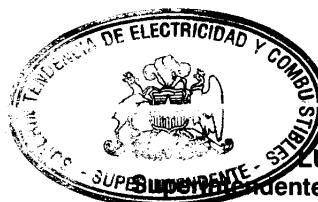
3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

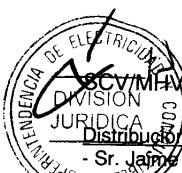
- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.

- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por ELECTROSWISSE, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles


- Sr. Jaime Durán Pizarro
Av. Nueva Costanera N°4055, Vitacura - Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Depto. de Productos
- Oficina de Partes (8730)
- Caso